



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
MIRAFLORES BOYACÁ

ACUERDO No. 008
(Marzo 24 del 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO PARA EL ALCALDE Y PERSONERO MUNICIPAL DE MIRAFLORES, VIGENCIA 2009.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES BOYACÁ EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL EN CONCORDANCIA CON LAS LEYES 4 DE 1992, 136 DE 1994 Y 617 DE 2000 Y EL DECRETO 731 DEL 06 DE MARZO DE 2009, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 88 de la ley 136 de 1994 establece, como función del Honorable Concejo Municipal, determinar para cada vigencia fiscal, la aprobación del salario de su respectivo alcalde, a partir del primero de enero de cada año.

Que el artículo 12 de la ley 4 de 1992 establece: “El régimen prestaciones de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad.

PARAGRAFO. El Gobierno Nacional señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.”

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 731 de marzo 6 de 2009, estableció los límites máximos salariales de los Gobernadores y Alcaldes Municipales.

Que el Decreto 731 de 2009, igualmente señaló: “(...) El salario mensual (...) y Personeros Municipales y Distritales no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del (...) o Alcalde.”.

Que actualmente al Señor Alcalde y al Señor Personero se les viene cancelando la asignación básica mensual aprobada para el año 2008, por ello se les debe ajustar atendiendo los límites máximos salariales establecidos en el decreto 731 de 2009 y con retroactividad al primero de enero del año 2.009.

Que en la actualidad en el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio, existe disponibilidad presupuestal para realizar el incremento salarial al cargo de Alcalde y Personero Municipal.

Que para los Municipios de sexta categoría como lo es el municipio de Miraflores de acuerdo a la ley 617 de 2000, el citado decreto determino el límite máximo salarial

mensual para el alcalde en la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE. (\$ 2.605.000.00) para la vigencia 2009.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Fijar el salario mensual del Alcalde y Personero del Municipio de Miraflores, en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE. (\$ 2.605.000.00).**

PARÁGRAFO.- Reconocer al Alcalde y Personero Municipal con retroactividad desde el primero de enero de 2.009, el mayor valor dejado de cancelar a título de incremento salarial, según lo dispuesto en el presente artículo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación. Deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2009.

Dado en el Concejo Municipal a los veinticuatro días (24) días del mes de Marzo del año dos mil nueve (2009)

PEDRO MIGUEL PINZON CUBIDES
Presidente Concejo Municipal

GLORIA MARINA MENDOZA TORRES
Secretaria Concejo Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
MIRAFLORES BOYACÁ

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
MIRAFLORES BOYACÁ**

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo N° **008** de Marzo 24 de 2009, "**Por medio del cual se fija el salario para el alcalde y personero municipal de Miraflores, vigencia 2009.**", fue presentado por la Administración Municipal a ésta secretaría el día 16 de marzo y entregado a la comisión correspondiente el día 20 de marzo, donde se le dio debate aprobatorio de comisión el día 21 de marzo de 2009 y aprobación en plenaria el día 23 de marzo del año dos mil nueve (2.009).

Se remite por parte de la Mesa Directiva al Sr. Alcalde para su sanción hoy veinticuatro (24) de Marzo del año dos mil nueve (2.009).

PEDRO MIGUEL PINZON CUBIDES
Presidente del Concejo

GLORIA MARINA MENDOZA TORRES
Secretaria del Concejo